

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 22 de Abril.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, decretada por V. S. en 10 de Marzo de 1904, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 de Abril de 1904 el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección, en cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, decretada por el Gobernador de Cuenca en 10 de Marzo último; y

Resultando que el Gobernador, autorizado debidamente, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección á dicho Ayuntamiento, el que, en su consecuencia, formuló un pliego de cargos, entre los que figuran como principales los siguientes: que no se han ingresado en arcas municipales las cantidades de 788,48 y 88,55 pesetas que adeudan los arrendatarios de pesas y puestos públicos en 1903; que D. Manuel Montoya adeuda, como arrendatario de puestos de 1902, la cantidad de 500 pesetas, á pesar de lo que en 1903

se le nombró guarda municipal, cobrando por este concepto 243,33 de haber; que no resultan en caja más que 5,99 pesetas, debiendo figurar 3.491,19 como fianza que debieron prestar los arrendatarios de diversos años, y 286,70 procedente de lo recaudado por impuesto de consumos y líquidos; que al formarse las listas de compromisarios se dejó de incluir á algunos mayores contribuyentes, y se incluyeron otros con menor cuota; que no se paga á los empleados municipales, ni á los Médicos titulares; que por diferentes conceptos se adeudaba en 31 de Diciembre último la suma de 197.777,91 pesetas; y que en el repartimiento de consumos de 1898-99 se asignaron menos unidades que en el anterior:

Resultando que, concedida audiencia á los interesados, expusieron lo que estimaron pertinente para explicar el motivo de lo que figuraban como cargos:

Resultando que el Gobernador, por providencia de 10 de Marzo último, acordó suspender en sus cargos á los ocho Concejales que expresa, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que los Concejales suspensos recurren ante V. E. de la providencia de suspensión, en súplica de que sea revocada, por estimar injustificados los fundamentos en que descansa:

Resultando que la Subsecretaría de ese Ministerio, aceptando los motivos de la providencia, propone sea confirmada y se remitan los antecedentes á los Tribunales, previa audiencia de esta Sección; y

Considerando que los cargos formulados contra la gestión de los Concejales suspensos no han sido de-

bidamente desvirtuados por éstos, sino que al procurar explicarlos vienen á dar por supuesta su existencia; y

Considerando que algunos de dichos cargos, como son los que se refieren á la gestión económica, revisten verdadera gravedad y podrían ser considerados como constitutivos de delito;

La Sección, de acuerdo con la Subsecretaría de ese Ministerio, es de parecer:

Que procede confirmar la providencia de suspensión acordada por el Gobernador y remitir los antecedentes á los Tribunales para que depuren las responsabilidades á que pudiera haber lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de Cuenca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver las dudas que han surgido en algunas Escuelas Normales é Institutos sobre aplicación del art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, en el caso de que los alumnos tengan que aprobar algunas asignaturas que no constituyan grupo entero de los determinados en el art. 4.º del mismo Real decreto:

Considerando que el espíritu de éste es facilitar el acceso al Magisterio los mayores elementos, abaratando al mismo tiempo la carrera;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los alumnos que deseen aprobar asignaturas sueltas de la carrera del Magisterio, abonen los derechos de matrícula y académicos con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo último, se anuncia la provisión, por oposición libre, de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica (Matemáticas, Física, Química, Mecánica, etc.), vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura sobre que ha de

recaer la oposición, que es la de Física y Química.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

Primera. El Tribunal, al aplicar el cuestionario de las oposiciones, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes á Física de los que correspondan á Química, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

Segunda. Del mismo modo, se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya á Física, ya á Química, para que se saquen á la suerte una de cada clase y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

Tercera. En el ejercicio práctico, el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Física como de Química, con toda separación y en días distintos.

Cuarta. El último párrafo del artículo 25 del reglamento de oposiciones se entenderá como sigue: «Los Jueces, siempre que lo estimen oportuno y en cualquier ejercicio que sea, podrán hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de cuanto exponga, y ésto será obligatorio para el Juez ó Jueces que designe el Presidente del Tribunal, si sólo hubiere un opositor.»

En todo lo demás no especificado, se seguirá el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del día 19 de Abril.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Industrial.—Circular.

Viene observando esta Administración que, á pesar de sus reiteradas advertencias, la mayor parte de los Alcaldes de esta provincia no cumplen con exactitud y puntualidad la importante obligación que les impone el párrafo segundo del art. 125 del reglamento vigente de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896 de remitir á esta oficina provin-

cial por duplicado, precisamente el último día de cada mes, las relaciones de altas y de las bajas que hayan formado, acompañadas de las declaraciones originales, ó bien certificación de no haber ocurrido en la localidad y su término alta alguna en el mismo mes, cuyos datos han de estar conformes en un todo con los asientos de los registros de altas y bajas que por separado deben llevar necesariamente los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, sentando por orden correlativo de fechas la de cada clase, sin enmienda alguna ni duplicidad en la numeración de los asientos y cerrando los libros en fin de cada mes, bajo la penalidad establecida en el párrafo 6.º del artículo 172, ó sea, según el 184, una multa equivalente á las dos terceras partes del recargo que proceda imponer á los defraudadores, sin perjuicio de la responsabilidad criminal á que haya lugar.

En su virtud, llamo de nuevo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios sobre tan esencial servicio, advirtiéndoles que cualquiera falta de puntualidad ó exactitud en el mismo dará lugar sin más aviso á la imposición de la multa reglamentaria, debiendo remitir por de pronto y en el término de tercero día las relaciones correspondientes á los meses transcurridos del año actual que no hayan enviado oportunamente á esta Administración ó en su defecto certificaciones negativas.

Palencia 22 de Abril de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por éste hace saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa por hurto á Donato Aguado Cerrato, natural de Villaviudas y vecino de Torquemada, se venderán en segunda y pública subasta con la rebaja del 25 por 100, según ley, y que simultáneamente se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, y en la del de igual clase de Baltanás, el día treinta de Mayo próximo á las once de su mañana, bajo los tipos y condiciones que se expresarán, las fincas y efectos embargados como de la propiedad de aquél y son:

1.ª Una tierra en campo y término de Villaviudas, pago del Plantío, de tercera calidad, de una cuarta y cincuenta palos, igual á trece áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda N. otra de herederos de Francisco Pastor, S. Andrés García, E. camino y O. carril; sale para esta segunda subasta en quince pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término, pago de la Sancha, de tercera calidad, de dos cuartas, igual á diecisiete áreas; linda N. otra de here-

deros de Venancio Cantera, S. de Francisco Obispo, E. de Leandro Campoó y O. arroyo; sale por veintidos pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Otra en igual término, pago de la Cañadilla del Molino, de tercera calidad, de tres cuartas, igual á veintiseis áreas noventa y dos centiáreas; linda N. de herederos de Nicolás Pastor, S. de Victor Cantera, E. de Francisco Obispo y O. de Venancio Cantera; por cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Otra en el mismo campo, pago del Plantío, de una cuarta y cincuenta palos, igual á tres áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda N. otra de Dámaso Rodríguez, S. de herederos de Ignacio Carrasco, E. y O. corrales; por quince pesetas.

5.ª Otra en el mismo término, pago de las Culebras, de tercera calidad, de dos cuartas, igual á diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda N. otra de Eugenio Núñez, S. herederos de Ignacio Díez, E. carril y O. de Isidro Ibáñez; por veintidos pesetas cincuenta céntimos.

6.ª Otra en el mismo campo, al Páramo de la Cabadilla, de tercera calidad, de tres cuartas, igual á veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda N. otra de Santiago Diago, S. de Enrique Durango, E. herederos de Valentín Díez y O. de los de Gregorio Vélez; por once pesetas veinticinco céntimos.

7.ª Otra en referido término é igual pago, de tercera calidad, de dos cuartas, igual á siete áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda N. camino, S. herederos de Santiago Cantera, E. de Petra Díez y O. de Santiago Aguado; por siete pesetas cincuenta céntimos.

8.ª Otra en el mismo término y pago, de tercera calidad, de dos cuartas y cuarenta palos, igual á veintidos áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda N. de Tomás Acitores, S. herederos de Andrés Pérez, E. de los de Ciriaco Sanz y S. y O. cañada; por nueve pesetas.

9.ª Otra en iguales término y pago, de tercera calidad, de dos cuartas y media, igual á veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda N. herederos de Andrés Pérez, S. de Francisco Cerrato, E. herederos de Alejandro Diago y O. cañada; por nueve pesetas.

10. Un pedazo de monte en el mismo término, pago de Valdespiojo, de dos cuartas y cuarenta palos, igual á veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda N. de herederos de Gil Alonso, S. de Casiano Alario, E. con la dehesa de Tablada y O. camino; por nueve pesetas.

11. Cuatro sextas partes proindiviso de una casa hundida, sita en casco de dicho Villaviudas, calle del Palacio, sin número; linda derecha otra de Deogracias Ruipérez, izquierda de Eugenio Tolín y espalda de Faustino Manchón, la cual, en razón á su estado de hundimiento, se

enajena con los materiales aprovechables depositados en poder de Don Deogracias Ruipérez Núñez, vecino de dicho Villaviudas y son: cuatro machones de 18 piés, otros cuatro partidos por mitad, 100 tejas en buen estado, 50 rachones de enebro y una puerta, madera de pino, vieja y rota; todo en junto sale en esta subasta por noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Condiciones.

Los que deseen tomar parte en la subasta de los enunciados bienes, podrán comparecer en cualquiera de los predichos Juzgados en el día y hora señalados, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio, tipo de subasta, de lo que pretenda adquirir, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y se advierte que el comprador habrá de conformarse con lo que respecto á libertad ó gravamen de las fincas resulte de la certificación del Registro de la propiedad, unida á autos, y que de dichas fincas no existen títulos de propiedad.

Dado en Palencia á veinte de Abril de mil novecientos cuatro.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por su mandado, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del corriente año 1904.

Día 1.º de Enero.

Presidencia de D. Manuel Sánchez Sánchez y asistiendo mayoría de los Sres. Concejales salientes y del bienio actual, se dió posesión al nuevo Ayuntamiento.

Bajo la presidencia interina del Concejal D. Agustín Sánchez del Rivero se procedió á la votación de Alcalde Presidente, resultando elegido D. Constantino Solache Serrano, por once votos. Primer Teniente Alcalde, D. Isaac Serrano Herrero, por seis votos. Segundo Teniente Alcalde, D. Julian Ibáñez Alonso, por once votos. Regidor Síndico, D. Patricio Sánchez García, por once votos.

Se determinó el número que cada Regidor ha de ocupar y se señaló el Miércoles de cada semana y hora de las diez de su mañana para las sesiones ordinarias.

Día 2.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Constantino Solache Serrano y asistiendo los Concejales Señores D. Isaac Serrano, D. Julian Ibáñez, D. Patricio Sánchez, D. Agustín Sánchez, D. Lorenzo Guerra, D. Wenceslao Herrero, D. Manuel Sánchez Puerta, D. Tiburcio Guerra, D. Manuel Sánchez Lesmes y D. Santiago Caballero Llanos, se procedió al nombramiento de Comi-

siones en conformidad á lo que dispone el art. 60 de la vigente ley Municipal.

Se nombró Alcalde de barrio del distrito de San Miguel al segundo Teniente D. Julian Ibáñez, y del distrito de Santa María al Teniente primero D. Isaác Serrano.

También se nombró Regidor Interventor á D. Manuel Sánchez Puerta y suplente del Regidor Síndico á D. Tiburcio Guerra Puerta.

Se nombraron Depositario de fondos municipales á D. Fernando Solache Serrano y del Pósito á D. Julian Paramio Pérez.

Día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Constantino Solache y asistiendo los Sres. Concejales Ibáñez, Sánchez García, Sánchez del Rivero, Guerra Moreno, Herrero, Sánchez Puerta, Sánchez Lesmes y Caballero Llanos, se celebró esta sesión ratificando la anterior, y en atención á la festividad de este día se levantó la sesión.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Constantino Solache y asistiendo los Sres. Concejales Ibáñez, Sánchez García, Guerra Moreno, Sánchez del Rivero, Serrano, Sánchez Lesmes, Sánchez Puerta, Herrero, Guerra Puerta y Caballero Llanos, asistiendo también el Sr. Juez municipal suplente D. Mariano Tadeo Serrano, habiéndose recibido de los Señores Curas párrocos las listas de los varones nacidos y bautizados en sus respectivas parroquias durante el año 1884, se procedió al alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Constantino Solache Serrano y asistiendo los Sres. Concejales Serrano, Ibáñez, Sánchez García, Sánchez del Rivero, Guerra Moreno, Herrero, Sánchez Puerta, Guerra Puerta, Sánchez Lesmes y Caballero Llanos, se celebró la ordinaria de este día, aprobando la ordinaria anterior y ratificando la extraordinaria del alistamiento se tomaron los acuerdos siguientes:

Admitir como socios del arrendatario de consumos en esta villa á Don Matías García, D. Vicente Valverde y D. Joaquín Guerra, y que se haga saber al público tanto los nombres de los socios como los dependientes para administración y resguardo.

Prestaron su conformidad los fiadores de los Depositarios de fondos municipales y del Pósito.

Propuesto por el primer Teniente Alcalde D. Isaác Serrano la separación de sus cargos del primero y segundo auxiliares de Secretaria, del caminero, carrero, sepulturero y celador del arbolado, reemplazándoles con otros vecinos de esta villa, fué aprobado por los Sres. Alcalde, segundo Teniente y Regidores D. Patricio Sánchez, D. Tiburcio Guerra y D. Manuel Sánchez Puerta. La minoría, compuesta de los Sres. Don

Agustín Sánchez, D. Lorenzo Guerra, D. Wenceslao Herrero, D. Manuel Sánchez Lesmes y D. Santiago Caballero, protestó de este acuerdo y propuso al Sr. Presidente cumpla con la ley de Sargentos, anunciando en la Gaceta las vacantes.

Día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales se procedió á celebrar la sesión de este día aprobando la anterior y haciendo constar la minoría que no aprobaba la parte de dicha sesión que tiene protestada.

Acto seguido se procedió á dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 66 de la vigente ley Municipal, señalando cuatro secciones para que en su día sean nombrados por suerte los asociados á la Junta municipal.

Se acordó nombrar comisión para que con el arrendatario de consumos se presente en la Notaría de D. José Nieto y otorgue la escritura de fianza y contrato.

Presentadas las cuentas del Pósito correspondientes al pasado año 1903, se acordó exponerlas al público por término de quince días para oír reclamaciones.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes, fué aprobado.

En vista de la falta de trabajo á obreros de esta villa, se acordó emplearles en cegar la laguna del Moral, pagando sus jornales con cargo al capítulo 9.º y art. 3.º, tanto de este presupuesto como del anterior.

Se dió lectura á la circular del Señor Gobernador civil de esta provincia publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 12, del día 16 del actual, referente á cuantos asuntos las Corporaciones municipales deben entender, y los Señores presentes se dieron por enterados.

Día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Señores Concejales se celebró esta sesión y aprobando la anterior se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Febrero, que importa 5.000 pesetas.

Aprobar también las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, y no habiendo reclamación contra ellas se declaran ultimadas.

Se autoriza al Sr. Alcalde para comprar desmonte de una era con que cegar la laguna del Moral.

Día 31, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Sres. Concejales Ibáñez, Sánchez García, Herrero, Sánchez Puerta y Guerra Puerta, se celebró esta sesión en su cuaderno correspondiente para rectificar el alistamiento de mozos para este reemplazo.

Día 3 de Febrero.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Isaác Serrano, por enfermedad del Sr. Alcalde, y asis-

tiendo mayoría de Concejales, se celebró esta sesión, y después de aprobar la ordinaria anterior y ratificando la extraordinaria, se acordó señalar el Lunes 7 de Marzo para la revisión de excepciones.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Constantino Solache y asistiendo mayoría de Sres. Concejales se celebró esta sesión y aprobando la anterior se acordó:

Nombrar Vocales de la Junta de Instrucción pública al Regidor Síndico D. Patricio Sánchez, por haber cesado el que lo era D. Toribio Corcobado, y al Médico titular D. Pedro Casado para reemplazar á D. Luis Martín Isturiz que se ha trasladado á Palencia.

Señalar la cantidad que cada día ha de abonarse á los que en comisión del servicio van á la Capital.

Que pase á las Juntas de Policía urbana y Ornato público una instancia del vecino de esta villa D. Genaro Antolín Rodríguez, solicitando la compra del hoyo titulado de la Ca- villa.

Día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Constantino Solache y asistiendo todos los Sres. Concejales de este Ayuntamiento se procedió por sorteo al nombramiento de asociados para la Junta municipal y dió el siguiente resultado: 1.ª Sección, D. Valentín San Juan, D. Félix Alonso García, D. Manuel Sánchez Sánchez y D. Matías García García. 2.ª Sección, D. Miguel Rodríguez García, D. Nicolás Márkos, D. Matías Prieto y D. Cecilio Prieto Melero. 3.ª Sección, D. Ramón Jubete y D. Isidro del Valle. 4.ª Sección, D. Benito Mozo Collazos.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales, se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, quedando 42 mozos para el sorteo.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Constantino Solache y con mayoría de Sres. Concejales, previas las formalidades de la ley, se procedió al sorteo de mozos de este año, extrayendo las bolas los niños Froilán Pardo y Benito Tejedor.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Constantino Solache y asistiendo todos los Sres. Concejales se celebró la de este día aprobando la anterior y ratificando las extraordinarias referentes á quintas se acordó lo siguiente:

Aprobar el extracto de acuerdos del 4.º trimestre y pasado año de 1903.

Adicionar al padrón de habitantes á Joaquín San Juan y familia conforme lo tiene solicitado.

Que pase á sus antecedentes una instancia presentada por D. Lorenzo

Guerra, solicitando parte del terreno pedido por D. Genaro Antolín.

Se compró el desmonte de una era á D. Julian Tadeo para sanear la laguna del Moral.

Día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Constantino Solache y asistiendo todos los Sres. Concejales, después de aprobar la sesión anterior se acordó en ésta lo siguiente:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo, que importa 3.200 pesetas.

Examinada la lista de mozos sorteados, se acordó no concurren al acto de la clasificación de soldados los Concejales parientes de los mozos, y teniendo un sobrino carnal en la revisión de 1902 el Secretario de este Ayuntamiento, le sustituye el primer auxiliar D. Columbiano Guerra.

Admitida á D. Eusebio Clérigo la dimisión de fiador del Depositario de fondos municipales, se acordó avisar al Depositario para que designe otro fiador.

Presentada por el Sr. Alcalde la lista de pobres para la asistencia gratuita, la minoría protesta por haber faltado al reglamento, y la mayoría dá su aprobación.

El Regidor D. Agustín Sánchez preguntó al Sr. Alcalde si era cierto haber mandado el Sr. Gobernador un oficio á este Ayuntamiento pidiendo informe el por qué se ha separado á los empleados. El Sr. Presidente contestó que todos los oficios recibidos se han dado curso.

Día 2 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales se celebró la de este día y aprobando la anterior se acordó lo siguiente:

Admitir como fiadores del Depositario de fondos municipales á los vecinos de esta villa D. Apolinar Prieto y D. Isidro del Valle.

Que el Regidor D. Agustín Sánchez sustituya al primer Teniente D. Isaác Serrano, como Alcalde de barrio, para los expedientes de pobreza.

Se nombró Médico para el reconocimiento de mozos en el primer día al titular D. Pedro Casado, y talladores á los Sargentos D. Pedro López y D. Prudencio Pardo.

Día 6, clasificación y declaración de soldados.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Constantino Solache y asistiendo los Concejales Sres. Ibáñez, Sánchez del Rivero, Herrero, Guerra Puerta y el Regidor Síndico D. Patricio Sánchez, con el Médico D. Pedro Casado y talladores D. Pedro López y D. Prudencio Pardo, actuando en este acto como Secretario habilitado el primer auxiliar D. Columbiano Guerra, tuvo lugar en este día la clasificación y declaración de soldados.

Día 7, revisión de excepciones.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Constantino Solache y asistiendo los

Sres. Concejales Ibáñez, Sánchez del Rivero, Herrero, Guerra Moreno y Guerra Puerta con el Regidor Síndico D. Patricio Sánchez, el Médico titular D. Nicandro Rivero y talladores D. Prudencio Pardo y D. Pedro López, se verificó en este día la revisión de excepciones concedidas á mozos de los tres reemplazos anteriores.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo todos los Sres. Concejales, se procedió á la sesión de este día, aprobando la anterior.

Se acordó avisar á D. Bernardino García, dueño de la casa-cuartel, por si se conforma prorrogar el arriendo.

Día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Constantino Solache y asistiendo mayoría de Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día y aprobando la anterior se acordó se haga saber á los vecinos de esta villa á quienes se concedió terreno en la calle del Obispo, que por la Comisión Provincial ha sido revocado el acuerdo de este Ayuntamiento en que les fué concedido.

Nombrar una Comisión que se encargue de festejos y premios en las próximas ferias.

Prorrogar por cuatro años el arriendo de la casa-cuartel que ocupa el puesto de la Guardia civil en esta villa, previo convenio con el dueño de la casa.

Que los Serenos continúen prestando su servicio hasta fin de este mes.

Día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Constantino Solache y asistiendo mayoría de Sres. Concejales, se celebró esta sesión, dando lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se declaró prófugo al mozo Francisco Aguado Aguado, por falta de presentación, según expediente formado al efecto. Se acordó pagar con cargo al capítulo 10.º, artículo 10.º, los gastos de una tajea al final de la calle del Moral y dirección á la del Curtijo.

Día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Constantino Solache y asistiendo los Señores Concejales Ibáñez, Sánchez del Rivero, Guerra Moreno y Guerra Puerta, con el Regidor Síndico Don Patricio Sánchez, se procedió á fallar los casos que quedaron pendientes en las sesiones de declaración de soldados y revisión de excepciones.

Día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Constantino Solache y asistiendo los Señores Concejales Serrano, Ibáñez, Sánchez García, Sánchez del Rivero, Guerra Moreno, Herrero, Sánchez Puerta, Guerra Puerta, Sánchez Lesmes y Caballero Llanos, se celebró esta sesión, aprobando la anterior y ratificando la extraordinaria de quintas, se acordó lo siguiente:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril, que importa 3.700 pesetas.

Se nombró al Regidor D. Tiburcio Guerra comisionado para acompañar á los quintos en el juicio de exenciones en la Capital.

Por tres Concejales se pidió: Que no teniendo la Secretaría de este Ayuntamiento más funcionarios de plantilla que el Secretario, los auxiliares 1.º y 2.º se nombren escribientes temporeros. Por los demás Señores se acordó: Que estando pendiente de alzada el acuerdo del nombramiento de empleados, no puede resolverse esta petición.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de hoy, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Villarramiel 15 de Abril de 1904.—El Secretario, José Gallo Manso.—V.º B.º—El Alcalde, Constantino Solache.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuerga.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto las cuentas municipales del mismo correspondientes al año de 1903, por espacio de quince días, á fin de que sean examinadas por cuantos interesados lo soliciten.

Salinas de Pisuerga 16 de Abril de 1904.—El Alcalde, Rufino Olea.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes que radican en este término municipal y hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañado de los títulos que justifiquen la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas por justas que sean.

Salinas de Pisuerga 17 de Abril de 1904.—El Alcalde, Rufino Olea.

Ayuntamiento constitucional de Lores.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1905 por este Ayuntamiento y Junta pericial, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, así rústica como urbana presenten las relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de-

bidamente reintegradas y acreditado haber satisfecho los derechos por traslación de dominio, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lores 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pablo Vélez.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía al objeto de ser presentados á la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia, á los cuales, previa instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento acordó declararles prófugos y condenarles al pago de las costas y gastos que ocasione su captura y conducción.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Dueñas 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Victor Peñalva.

Mozos que se citan.

Número 4.—Ángel Caballero Muñoz, hijo de Tomás y Bernardina.

Número 15.—Hipólito Martínez Sánchez, hijo de Abdón y Juana.

Número 22.—Antonio Lancerica Cantos, hijo de Victoriano y María.

Número 28.—Mariano Vallejo Maté, hijo de Cándido y Saturnina.

Número 32.—Antolín Tapia Meneses, hijo de Francisco y Eulalia.

Número 37.—Antonio Luís Toribio, hijo de Telesforo y Victoriana.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Teniendo que proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal en el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las reclamaciones de alta y baja en el papel correspondiente ó debidamente reintegradas en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando á dichas relaciones las cartas de pago que justifiquen estar satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado el término fijado no serán admitidas.

Villota del Duque 19 de Abril de 1904.—El Alcalde accidental, Félix Martínez.—P. S. M., El Secretario, Nicasio Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar con acier-

to el apéndice al amillaramiento para el año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en la contribución rústica, pecuaria y urbana presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las relaciones de alta y baja reintegradas en la forma que determina la ley del Timbre.

Vega de Bur 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Benito Fraile.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución para el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días las relaciones, acompañadas del documento que acredite el pago de los derechos reales, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanaluengos 13 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pascasio Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Con objeto de formar el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días las respectivas relaciones de alta y baja, acompañadas del documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales, debidamente reintegradas con arreglo á la vigente ley del Timbre.

Villalobón 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pantaleón Movellán.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

Según parte presentado en esta Alcaldía por el Médico titular de esta localidad, D. Niceto Guadián Cieza, se han dado dos casos de la epidemia variolosa en dos niños de corta edad; lo que participo á V. S. en cumplimiento de mi deber como Autoridad local, rogando á V. S. se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme previene la ley.

Villamuera de la Cueva 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Bonifacio Ace-ro.

Anuncios particulares.

GARBANZOS DE SIEMBRA.

Se venden superiores en Zamora en el almacén de ultramarinos y garbanzos de los Señores *Puente y Alonso*, procedentes de Regiones españolas donde mejores clases se recolectan, desde el limitado precio de 21 pesetas fanega hasta 50.

Remítense muestras por dichos señores á quienes las pidan. 7—8

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.